

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

**INFORME ESPECIAL SOBRE EMISIÓN DE OBLIGACIONES
CONVERTIBLES EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 292.2 DEL
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS**

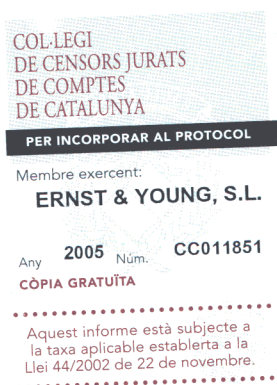
INFORME ESPECIAL SOBRE EMISION DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 292.2 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS.

A la Junta General de Accionistas de Dogi International Fabrics, S.A.

A los fines previstos en el artículo 292.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de emisión de obligaciones convertibles en acciones, de fecha 15 de septiembre de 2005, que los Administradores les presentan para su aprobación. La finalidad de nuestro trabajo no es la de certificar el precio de emisión o conversión de las obligaciones, sino exclusivamente manifestar, por aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre Emisión de Obligaciones Convertibles en el supuesto del artículo 292.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, si el Informe redactado por los Administradores de Dogi International Fabrics, S.A., (ver Anexo I) contiene la información requerida, recopilada en la citada Norma, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión.

En base al trabajo realizado con el alcance descrito en el párrafo anterior, el Informe adjunto, redactado por los Administradores de Dogi International Fabrics, S.A. (la Sociedad) acerca de la emisión de obligaciones convertibles contiene la información requerida, recopilada por la citada Norma.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 292.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.



ERNST & YOUNG S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el N° S0530)

Josep Sabaté i Galofré

24 de octubre de 2005

ANEXO I



DOGI International Fabrics, S.A.
Pintor Domènech Farré, 13-15
Tel. 34-93 462 80 00 Fax 34-93 462 80 36
08320 El Masnou (Barcelona)

DON ANTONIO A. PEÑARROJA CASTELL, Secretario-Consejero del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil "**DOGI INTERNATIONAL FABRICS, SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio en El Masnou (Barcelona), calle Pintor Domenech Farré nº 13-15, C.I.F. nº A-08-276651, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 26.157, folio 122, hoja nº B-100.454, Inscripción 26ª,

CERTIFICO:

Que en la reunión celebrada el día 15 de Septiembre de 2005, en el domicilio social de la Compañía, por el Consejo de Administración, con la concurrencia presentes de los siguientes Señores Consejeros: *Don Josep Domènech Giménez, Don Eduard Domènech Álvaro, Don Sergi Domènech Álvaro ó, Don Francesc Cunill Izquierdo, Don Carlos-Jaime-Miguel Schröder Quijano, Don Carlos Franqués Ribera, Don Rafael Español Navarro, Don Jordi Torras Torras, la sociedad FIAC MUTUA DE SEGUROS Y REAASEGUROS A PRIMA FIJA, representada por D. Joan Castells Trius y Don Antonio A. Peñarroja Castell*, cuya acta fue redactada y aprobada por unanimidad al termino de la misma y suscrita por todos los asistentes, conjuntamente con el Secretario, Don Antonio A. Peñarroja Castell y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, *Don Josep Domènech Giménez*, quienes ocupan dichos cargos dentro del Consejo de Administración de la Sociedad, fueron adoptados por unanimidad de los reunidos y sin ningún voto en contra, entre otros, previa discusión de los puntos del Orden del Día, los siguientes acuerdos:

"Someter a la consideración de la Junta General de Accionistas de la sociedad, a convocar próximamente, la emisión de obligaciones convertibles en acciones de Dogi International Fabrics, S.A. El importe máximo de la emisión será de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (68.147.379.-€).

"Aprobar, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Informe relativo a las condiciones básicas de la emisión de obligaciones convertibles, a proponer a la aprobación de la Junta General de Accionistas, y que contiene una explicación de las bases y modalidades de la conversión de las obligaciones en acciones de la sociedad, que se adjunta como Anexo I de la presente Acta."

Asimismo certifico que el Informe Especial que se adjunta como Anexo I de esta certificación, firmado por el Presidente y Secretario del Consejo es una transcripción literal del aprobado por el Consejo de Administración de 15 de septiembre de 2005

Y PARA QUE CONSTE, libro y firmo el presente certificado, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Barcelona a 14 de Octubre de 2.005.

VºBº
EL PRESIDENTE
D. Josep Domènech Giménez

EL SECRETARIO
D. Antonio Peñarroja Castell



ANEXO I

INFORME ESPECIAL SOBRE EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A." "DE CONFORMIDAD CON EL ART.292 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

El Consejo de Administración de "DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A" (en adelante, indistintamente, "DOGI" o "la Sociedad" o "el Emisor"), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 292 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, ha aprobado el 15 de septiembre de 2.005 por unanimidad de sus miembros, el siguiente Informe sobre la emisión de Obligaciones Convertibles (en adelante Obligaciones o Obligaciones Convertibles) que está previsto que se someta a deliberación y aprobación de los accionistas en una próxima Junta General Extraordinaria de la Sociedad que está previsto convocar al efecto.

Para la elaboración de este informe se ha seguido lo dispuesto en la Resolución de 23 de Octubre de 1991, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dispone la Norma Técnica de Elaboración de Informes Especiales sobre Emisión de Obligaciones Convertibles en el supuesto del artículo 292 del Texto Refundido del Ley de Sociedades Anónimas.

1) Bases y modalidades de la conversión de las Obligaciones en acciones de la Sociedad:

- a) **Valores objeto de la emisión:** Los valores objeto de la emisión serán obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, representadas por anotaciones en cuenta y para cuya suscripción se respetará el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de DOGI.

El importe máximo de la emisión de Obligaciones será de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (68.147.379.-€).

Todas las Obligaciones Convertibles serán de una misma clase y serie.

- b) **Valor nominal de las Obligaciones Convertibles:** El valor nominal de las Obligaciones será de TRES EUROS (3.-€).
- c) **Número de Obligaciones a emitir:** Se emitirán VEINTIDOS MILLONES SETECIENTAS QUINCE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y TRES (22.715.793) Obligaciones Convertibles.



d) **Derecho de suscripción preferente:** Los actuales accionistas de DOGI tendrán derecho de suscribir preferentemente las Obligaciones Convertibles en la proporción de una Obligación por cada acción de DOGI de la que sean titulares.

e) **Intereses:**

i) **Tipo de Interés:** Las Obligaciones devengará un tipo de interés nominal fijo anual a favor del obligacionista del 5,00 %.

ii) **Periodo:** Los intereses de las Obligaciones se devengarán desde la fecha del desembolso de las mismas hasta la fecha de amortización o de conversión de las Obligaciones en acciones de la Sociedad.

iii) **Cálculo de los Intereses:** La base de cálculo del interés será la de una anualidad de 365 días, excepto en el caso de años bisiestos en los que la base será de 366 días.

iv) **Fechas de Pago de los Intereses:** Los intereses se abonarán por semestres vencidos, los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, aplicándose, en su caso, las retenciones que procedan de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

En el supuesto que la fecha de conversión de las Obligaciones en acciones no coincida con una Fecha de Pago de Intereses, los Obligacionistas que conviertan tendrán derecho a percibir los intereses en curso hasta el día inmediato anterior, inclusive, a la fecha de efectiva conversión de sus Obligaciones en acciones.

f) **Conversión de las Obligaciones en Acciones:** Las Obligaciones serán voluntariamente convertibles en acciones ordinarias de DOGI, con idénticos derechos y obligaciones que las que se hallen en circulación en el momento de la conversión, a opción del titular o tenedor de las mismas, con las siguientes condiciones:

i) **Periodos de Conversión.-** A los efectos de conversión de las Obligaciones en acciones se determinan los siguientes periodos:

- **Periodo de Conversión Inicial:** Habrá un Período Inicial de Conversión que tendrá una duración de 30 días naturales, que se iniciará transcurridos 2 meses desde la fecha de emisión de las Obligaciones.
- **Periodo de Conversión Ordinario:** Habrá otros 5 periodos ordinarios de Conversión de 30 días naturales de duración cada uno de ellos, y que coincidirá con los 30 días inmediatamente anteriores a cada



aniversario de la fecha de emisión. Las fechas de inicio y finalización de cada periodo de conversión, determinadas conforme a las reglas anteriores, serán hechas públicas por el Consejo de Administración.

- *Periodos de Conversión Excepcionales:* Adicionalmente, se podrán abrir Periodos de Conversión Excepcionales en los supuestos siguientes:
 - (i) Que uno, o varios obligacionista agrupados, efectúen peticiones de conversión por importe igual o superior al 5% del principal total inicial de la emisión de Obligaciones Convertibles;
 - (ii) Que se produzca un cambio de control en la Sociedad.

Durante dichos periodos de conversión excepcionales cualquier Obligacionista podrá cursar órdenes de conversión de sus Obligaciones en Acciones de la Sociedad.

Los Periodos de Conversión Excepcionales tendrán una duración de 15 días naturales y se harán públicos por el Consejo de Administración 30 días naturales antes del inicio de cada Periodo de Conversión Excepcional.

- ii) **Precio de Conversión.-** A los efectos de la conversión, el valor de las Obligaciones Convertibles será el de su valor nominal. Por su parte las acciones de la Sociedad se valorarán de las siguientes formas, que varían en función de Periodo de Conversión de que se trate,:

- *Periodo de Conversión Inicial:* En el Periodo de Conversión Inicial el valor de la acción será un tipo fijo de tres euros, igual al valor nominal de la obligación.
- *Periodos Ordinarios de Conversión:* En los Periodos Ordinarios de Conversión el valor de la acción será un tipo variable igual al 90% (o un descuento del 10%) del valor medio de cotización de las acciones de la Sociedad de las 65 sesiones anteriores a la fecha de inicio de cada Periodo Ordinario de Conversión.

El Consejo de Administración, al inicio de cada Periodo de Conversión, hará públicos los Precios de Conversión, calculados según lo previsto en los apartados anteriores.

En todo caso y según se establece en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas no pueden ser convertidas las Obligaciones en



acciones de DOGI cuando el valor de aquellas sea inferior al de éstas, por tanto, en ningún caso, el valor de la acción, a efectos de la relación de conversión de las Obligaciones, podrá ser inferior a su valor nominal.

- g) El Consejo de Administración podrá establecer que el Emisor se reserva el derecho de optar en cada momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones ya preexistentes, e incluso, por llevar a cabo la liquidación de la diferencia en efectivo. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.
- h) La Amortización Ordinaria de las Obligaciones tendrá lugar transcurridos 5 años desde la fecha de emisión de las Obligaciones, sin perjuicio de que los Obligacionistas puedan solicitar una amortización anticipada si se produce un cambio de control en la Sociedad.

Por su parte, la Sociedad podrá amortizar de forma anticipada las Obligaciones si, tras cualquiera de los Periodos de Conversión, el saldo vivo de la presente emisión es inferior al 10% del saldo inicial o, como consecuencia de los convenios celebrados entre la Sociedad y el Sindicato de Obligacionistas.

- i) Si antes de la conversión de las Obligaciones Convertibles se realizaran ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones, o emisiones de valores convertibles, los Obligacionistas tendrán derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, salvo que se acordara la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los Obligacionistas, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- j) En el caso de no cubrirse enteramente la emisión de Obligaciones, ésta se declarará incompleta y quedará suscrita la emisión de Obligaciones únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas.
- k) En la Junta General Extraordinaria se propondrá a los Accionistas facultar al Consejo de Administración para ejecutar el presente acuerdo de emisión en el plazo de un año desde su adopción y para desarrollar las indicadas bases y modalidades de la conversión y fijar y concretar los extremos no previstos en las mismas, delegándole la facultad de acordar, por si mismo o por en quien este delegue, todos los términos y condiciones de la emisión que no hayan sido específicamente acordados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas



2) Plazo máximo para llevar a cabo la conversión de Obligaciones en Acciones de la Sociedad:

El plazo máximo para que pueda llevarse a cabo la conversión de Obligaciones en Acciones de la sociedad es de cinco años desde la fecha de la emisión.

3) Importe de la emisión respecto de cifra de capital social desembolsado más las reservas de la compañía:

El importe de la emisión es superior al capital social desembolsado más las reservas que figuran en el Balance a 31 de diciembre de 2004 de la Sociedad.

La Sociedad se acoge a lo dispuesto en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, que, de forma expresa, prevé que el límite de emisión de obligaciones previsto en el artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas no es de aplicación a las sociedades anónimas cotizadas.

4) Importe del aumento de capital social, a los efectos de atender a la conversión de las Obligaciones:

Se propondrá a la Junta de Accionistas acordar la ampliación del capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender a las peticiones conversión de obligaciones en acciones hasta un importe máximo de 68.147.379 Euros, y se delegará en el Consejo de Administración la facultad de su ejecución según las peticiones formuladas. Esta autorización incluirá la facultad de determinar todos los términos y condiciones de la ampliación no acordados por la Junta General y de emitir y solicitar la admisión a cotización, en unas o varias veces, de las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra de capital social y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión.

Asimismo, y si ello fuera necesario para atender a la conversión de las obligaciones en acciones, se propondrá a la Junta General de Accionistas delegar en el Consejo de Administración para que pueda proceder, en una o más veces, a aumentar el capital social de la compañía y ello al amparo y con las limitaciones previstas en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta el momento de las delegaciones referidas.



5) Sometimiento de las condiciones de la emisión a lo previsto en los Estatutos Sociales:

Las condiciones de la emisión, en todo aquello que no esté expresamente contemplado por la legislación aplicable, se regirán por lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

6) Garantías de la emisión

No se establecen garantías de la emisión.

7) Acuerdos de emisión:

En los acuerdos de emisión de las Obligaciones Convertibles, que se adoptarán y ejecutarán en los términos previstos en la legislación vigente, se hará constar la siguiente información:

- El nombre, capital, objeto y domicilio de la Sociedad emisora.
- Las condiciones de emisión y la fecha y plazos en que debe abrirse la suscripción.
- El valor nominal, interés, vencimientos y primas y costes de las obligaciones, si los tuviere.
- El importe total de la emisión.
- Las reglas fundamentales que hayan de seguir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de Obligacionistas y las características de éste.

8) Régimen de prelación:

El régimen de prelación de la presente emisión será el establecido en el Artículo 288 de la Ley de Sociedades Anónimas, esto es:

1.- Las primeras emisiones gozarán de prelación frente a las posteriores, por lo que se refiere al patrimonio libre de la sociedad emisora, cualesquiera que hubieran sido las variaciones posteriores del capital.

2.- Los derechos de los obligacionistas en relación con los demás acreedores sociales se regirán por las normas generales que determinen la prelación y por lo establecido en los contratos que la compañía tenga suscritos de forma previa a la presente emisión.



9) Reproducción literal de los Informes de Auditoría de DOGI y de su Grupo Consolidado:

A continuación se reproduce literalmente los Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales Individuales de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004, elaborados por **BDO Audiberia Auditores, S.L.**

a) Informe Auditoría Cuentas Anuales de DOGI INTERNTIONAL FABRICS, S.A:

- i) Hemos auditado las cuentas anuales de **DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.** (en adelante "la Sociedad"), que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2004, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- ii) De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2004, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2004. Con fecha 21 de mayo de 2004, otros auditores emitieron su informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2003, en el que expresaron una opinión con una salvedad por incertidumbre relacionada con la capacidad de la Sociedad de implementar el plan financiero que estaba formalizando en el momento en que se emitió el informe de auditoría, salvedad que ha sido resuelta favorablemente durante el ejercicio 2004.*
- iii) De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad ha formulado separadamente las cuentas anuales consolidadas sobre las que hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 24 de febrero de 2005, en el que expresamos una opinión sin salvedades. El efecto de la consolidación presentada por la Sociedad en comparación con las cuentas anuales individuales adjuntas supone un incremento del resultado del ejercicio y una disminución de las reservas por importe de 4.306 y 6.696 miles de euros, respectivamente, así como un incremento de la cifra de negocios y un incremento de los activos de 68.926 y 5.911 miles de euros, respectivamente.*



- iv) *En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2004 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de **Dogi International Fabrics, S.A.** al 31 de diciembre de 2004 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
- v) *El informe de gestión adjunto del ejercicio 2004 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2004. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.*

b) Informe Auditoría Cuentas Anuales Consolidadas de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES:

- i) *Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de **DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**, que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2004, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad Dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- ii) *De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores de la Sociedad Dominante presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, además de las cifras del ejercicio 2004, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2004. Con fecha 21 de mayo de 2004, otros auditores emitieron su informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003 en el que expresaron una opinión con*



una salvedad por incertidumbre relacionada con la capacidad de la Sociedad Dominante de implementar el plan financiero que estaba formalizando en el momento en que se emitió el informe de auditoría, salvedad que ha sido resuelta favorablemente durante el ejercicio 2004.

- iii) *En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2004 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de **Dogi International Fabrics, S.A. y Sociedades Dependientes** al 31 de diciembre de 2004 y de los resultados consolidados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
- iv) *El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2004 contiene las explicaciones que los Administradores de la Sociedad Dominante consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2004. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las sociedades del Grupo.*

10) Hechos posteriores:

No se han producido hechos posteriores significativos

Este informe quedará a disposición de los Sres. Accionistas, en el domicilio social de la Sociedad y en su página web, desde la fecha de publicación de los anuncios convocando la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El Masnou, 15 de septiembre de 2.005


EL PRESIDENTE
D. Josep Domènech Giménez


EL SECRETARIO
D. Antonio Peñarroja Castell